

Clase de Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado: 682174089001-2018-00025-00
Accionante: BBVA S.A.
Accionado: NELSON PEREA RIVERA Y OTRA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro (S.S.), Tres (03) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Le corresponde al despacho analizar si es procedente dar trámite a la solicitud de terminación del proceso, por pago total de la obligación.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El art. 461 del CGP establece:

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...

Por otra parte, el art. 116 del CGP establece en su numeral 1 literal c) que podrán desglosarse los documentos, una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

3. RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el proceso por pago total de la obligación

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite.

TERCERO. DESGLOSAR y hacer entrega de los documentos contentivos de la obligación objeto de cobro, junto con constancia de su extinción.

CUARTO. Una vez surtido lo anterior, **ARCHIVENSE** las diligencias, dejando las constancias respectivas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 15 del 04 de mayo de 2021

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ

Clase de Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado: 682174089001-2018-00025-00
Accionante: BBVA S.A.
Accionado: NELSON PEREA RIVERA Y OTRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e72e3ba024b7700fef40275b5496f5713ef03551dca38beb8186af2cf009eb5**
Documento generado en 03/05/2021 05:09:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>